LEY DE 31 DE AGOSTO DE 1932

Camino Cochabamba-Chimoré.— Prorroga los efectos de la ley de 5 de diciembre de 1931, que destina recursos a la construcción.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Prorrógase los efectos de la ley de 5 de diciembre de 1931, que destina recursos al camino Cochabamba-Chimoré, hasta el 31 de diciembre de 1934.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de agosto de 1932 años.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

R. Justiniano. S. S.-M. Peñaranda Cuenca, D. S.

Celso Castedo R., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Joaquín Espada.—A. Villegas.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.